



# ORDENANZA N° 11918

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA  
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Art. 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar nuevos pliegos de bases y condiciones en general y particular y convocar a la Licitación Pública para la concesión de obra pública, consistente en la culminación de la construcción y posterior explotación del “Restaurante y otros servicios turísticos – Costanera Este”, sobre la Laguna Setúbal, de conformidad con las pautas indicadas en el Anexo I de la presente.

**Art. 2º:** Culminando el proceso licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Municipal sobre las actuaciones administrativas correspondientes al mismo, detallando, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Personas físicas y/o jurídicas que participaron de la licitación;
- b) Persona física y/o jurídica a la que le adjudicó la concesión;
- c) Plazo por el cual se otorga la concesión para la explotación;
- d) Valor del canon ofrecido por cada oferente,
- e) Puntaje otorgado por cada ítem del punto 5 del Anexo;
- f) Fecha de suscripción del respectivo contrato;
- g) Fecha estipulada en el contrato para dar inicio a los trabajos y plazo de ejecución de los mismos;
- h) Monto presupuestado para la ejecución de las obras.

**Art. 3º:** El pliego deberá contener las sanciones previstas por incumplimiento de los plazos de obra y/o de las demás condiciones ofrecidas en las propuestas.



# ORDENANZA Nº 11918

**Art. 4º:** Iniciadas las obras objeto de la concesión, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá semestralmente al Honorable Concejo Municipal informe sobre el estado y avance de la obra.

**Art. 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**SALA DE SESIONES, 20 de septiembre de 2.012.-**

**Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello**

**Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas**

# ORDENANZA Nº 11918<sup>1</sup>

## ANEXO

### PROYECTO: “RESTAURANT Y OTROS SERVICIOS TURISTICOS-COSTANERA ESTE”

#### 1- OBJETO

##### CONSIDERACIONES GENERALES

La Laguna Setúbal y su entorno son un sistema sobre el que corresponde operar desde una visión integral, en términos no sólo de su puesta en valor paisajístico, sino fundamentalmente como oportunidad significativa en la ciudad de generar usos y apropiaciones con una visión productiva, de desarrollo de potencialidades en todas las actividades afines tanto turístico-recreativas, como náuticas, de pesca, deportivas y de esparcimiento.

La existencia de los de Parques Ribereños considerada por el ROU (ord 11748), le confiere el statusnecesario, para profundizar esta visión integradora tanto en la gestión del territorio así constituido como en su percepción por parte de la ciudadanía.

En el caso de la Costanera Este se procura establecer un reordenamiento de usos y asignaciones, reforzando, situaciones de jerarquía preexistentes tanto en la cabecera sur junto al Puente Colgante, como en el sector central dadas las calidades paisajísticas como miradores hacia la ciudad. En ambas se proyectan complejos a manera de nodos, mediante

# ORDENANZA N° 11918<sup>2</sup>

la inclusión de nuevos equipamientos de escala urbana con rango extendido de uso, ya que no dependerán exclusivamente de la vida de playa.

## MEMORIA TÉCNICO CONSTRUCTIVA

La presente Licitación tiene por objeto la construcción del Edificio destinado a albergar la función de restaurante que se indica en el sector B según planimetría adjunta. Las tareas a ejecutar serán las necesarias para la construcción del nuevo edificio sobre la estructura de hormigón existente (inconclusa) en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas que se imparten.

El proyecto minimiza el impacto visual que produce la masa ya construida sobre la avenida disminuyendo la altura del volumen y tornándola más permeable a partir de la incorporación de un frente vidriado continuo. Asimismo, sobre el volumen de servicios se proyecta un talud natural que le otorga escala y continuidad al espacio verde, dando acceso a una terraza de uso público.

El edificio quedará compuesto por dos volúmenes:

**1. Sector de Comedor:** Este se construirá sobre la estructura de hormigón existente. Contará con 270 m<sup>2</sup> de superficie cubierta y 87 m<sup>2</sup> de superficie semicubierta sobre la Laguna Setúbal.

# ORDENANZA N° 11918<sup>3</sup>

El Concesionario procederá a realizar las tareas de limpieza necesarias para comenzar con el planteo del proyecto. Obrador, instalaciones, conexiones provisorias, demoliciones, cartel de obra, terraplenamientos quedarán a cargo del Concesionario.

La mampostería será de ladrillos comunes revocados y se aplicará material de frente según se indica en pliego. La cubierta será de chapa galvanizada común sobre estructura metálica. Para tal fin, se realizará el recalce de las vigas metálicas existentes según la nueva pendiente propuesta. Se incluyen todas las obras de zinguería y aislaciones. Se prevé cielorraso suspendido de placa de roca de yeso.

Asimismo la carpintería de la fachada este será del tipo piel de vidrio y carpintería de aluminio de alta resistencia en el desarrollo de la fachada oeste. La protección solar se realizará mediante parasoles y érgolas respectivamente. Como piso, se ejecutará hormigón llaneado a máquina y deck de madera en las áreas de expansión.

**2. Sector de Apoyo:** contará con 98 m<sup>2</sup> de superficie cubierta que se construirá sobre la losa de piso existente donde se ejecutará núcleo sanitario, cocina, barra y se agregarán 21 m<sup>2</sup> de superficie para el área de depósito, vestuario/sanitario para personal y parrilla.

Como complemento a la estructura existente se deberán ejecutar columnas y vigas de hormigón armado, losa maciza y cerramiento premoldeado.

# ORDENANZA N° 11918<sup>4</sup>

La cubierta será de losa accesible cumpliendo con las medidas de seguridad vigente. La envolvente se realizará en mampostería de ladrillo común revocado y terminado con material de frente. La totalidad de las aberturas serán de aluminio. Quedan incluidos pisos, revestimiento, cielorraso y todas las tareas necesarias para la puesta en marcha del servicio.

El concesionario realizará la totalidad de las instalaciones, ejecutarán en todos los casos con materiales de primera calidad, comprenderán todos los trabajos, elementos componentes y materiales que sean necesarios para realizarlas de acuerdo a las reglas del arte, incluyendo la provisión de cualquier trabajo accesorio o complementario que sea requerido para el completo y correcto funcionamiento y buena terminación de las mismas. Agua, desagüe, gas y energía eléctrica, sistema de prevención de incendio, evacuación y seguridad.

El restaurante es parte integrante de un conjunto, por tanto su tratamiento exterior, su vinculación con otras áreas y accesibilidad es fundamental para el desarrollo del corredor. Bajo esta premisa, se plantean una serie de rampas de acceso, taludes verdes, explanadas y terrazas de madera.

## **2- PLAN DIRECTOR: MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL DEL COMPLEJO**

Se entrega como parte integrante del Pliego el Plan Director General del Complejo, que sin ser objeto de la presente licitación, forma parte de la estrategia global de este proyecto al

# ORDENANZA Nº 11918<sup>5</sup>

ser un componente significativo de los Lineamientos para el Desarrollo Turístico Productivo de la Laguna Setúbal en el marco del Plan Urbano Santa Fe Ciudad.

En este punto se consideran todas aquellas obras destinadas a poner en valor el Predio en su conjunto, en orden a reforzar el carácter emblemático del Complejo, y de optimizar los servicios al usuario. Deberán encuadrarse en los parámetros generales estipulados en planimetría general del proyecto evitando desvirtuar la imagen final del conjunto proyectado.

A la presente descripción, se adjunta plano general de desarrollo del complejo. El área a concesionar se divide en tres sectores: A) Piscinas B) Restaurante C) Bar de Playa. Esta sectorización responde a los diferentes usos, formas de apropiación del espacio y a fin de establecer las pautas de crecimiento e intervenciones en el complejo.

A)- El Área de piscinas quedará conformada por la poligonal que se indica en planimetría general de proyecto. Este es el único sector con acceso restringido. La Municipalidad entregará el predio con los cercos perimetrales colocados según los límites de la concesión, esta barrera física no será una barrera visual, premisa que deberá respetar el concesionario quedando prohibida toda intervención sobre la misma. Las tareas que se desarrollen sobre este sector deberán ser previamente consensuadas con esta Municipalidad. Se alienta a que Totem de señalización, garita de vigilancia y bloque de servicios generales (expendio de bebidas, elementos de playa, etc.) quedarán comprendidos en un único elemento de superficie cubierta longitudinal que se desarrollará acompañando el sector de ingreso al predio.

# ORDENANZA N° 11918<sup>6</sup>

B)- La implantación del edificio para el Restaurante responderá a la huella estructural existente sobre la cual se erigirá la obra. La intervención sobre este sector se establece en el punto “Objeto de la Licitación” de este documento.

C)- Contempla la puesta en valor del bar de playa realizando las tareas necesarias para su habilitación. Este edificio contiene un núcleo sanitario como complemento del complejo a fin de surtir de servicios al público que no concurra exclusivamente al parador y que asiste a los espacios abiertos.

Toda intervención deberá:

- Favorecer la permeabilidad visual desde el paseo costero hacia la laguna.
- Prevalerán los espacios verdes según plan de forestación establecido oportunamente.
- Privilegiar los espacios de uso público quedando solo restringido el sector de piscinas según se indica en planimetría adjunta
- Asegurar el ingreso, tránsito y permanencia para todas las personas de modo de garantizar la accesibilidad en relación a las condiciones físicas, sensoriales y/o intelectuales.
- Cumplimentar con las medidas de seguridad vigente.
- Todo equipamiento urbano que se disponga en el predio (bancos, cestos, etc.) serán en un todo de acuerdo a los diseños realizados por la municipalidad.
- Las torres, reflectores, y elementos a utilizar para iluminar serán del tipo y modelos de los utilizados por la municipalidad en el equipamiento de espacios públicos debiendo ser de bajo consumo eléctricos.



# ORDENANZA N° 11918<sup>7</sup>

- Toda propuesta deberá ser visada por la Secretaría de Planeamiento Urbano, Conexiones domiciliarias y Electromecánica previo a su ejecución.

Para ningún caso se permitirán tendidos aéreos.

- Toda infografía de identificación del Complejo que se pretenda colocar deberá evitar la polución visual, tanto por su ubicación, tamaño, cantidad, etc., de modo de no desvirtuar los parámetros de diseño general.

- Se privilegiarán aquellas propuestas que contemplen el uso de energías limpias y renovables.

- Toda propuesta de intervención deberá ser visada y aprobada por la Secretaría de Planeamiento

Urbano previo a su ejecución.

### **3 – CONDICIONES - PLAZO**

La obra debe ser considerada en forma completa, teniendo en cuenta su correcta y total puesta en funcionamiento, de acuerdo a especificaciones, planos y a las reglas del arte. Por lo tanto el Oferente deberá prever que los trabajos resulten completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de la documentación, aunque en la misma no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto.

De tal manera corresponde un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la evaluación de costos de la obra, de modo tal que ofrezca en su totalidad las

# ORDENANZA N° 11918<sup>8</sup>

características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades que la motivan.

La ausencia, ambigüedad o falta de precisión en la documentación aportada no autoriza a considerar que la misma prevé la realización de trabajos inútiles o que no cumplan sus objetivos o los cumplan en forma deficiente o parcial. Tampoco liberará al Oferente de sus obligaciones, ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: "la ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos". Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización.

El Oferente deberá tener en cuenta que los valores consignados en este presupuesto son solo ilustrativos, debiendo prever en su propuesta las cantidades reales de obra a ejecutar, en virtud de que la presente se adjudicará y contratará por el sistema de Precio Global, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

Para la evaluación de costos de los trabajos el Oferente considerará el cumplimiento de leyes, decretos nacionales y provinciales, ordenanzas municipales y otras normas o reglamentos de Entes que estén vigentes y que sean de aplicación en este caso.-

La realización de cualquier obra en el predio objeto de concesión que no cuente con la correspondiente autorización del Departamento Ejecutivo Municipal será considerada una falta grave y dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato.

# ORDENANZA Nº 11918<sup>9</sup>

## PROYECTO Y LEGAJO EJECUTIVO

El Oferente deberá considerar que, al momento de resultar Adjudicatario de la obra, le corresponderá la confección del Legajo Técnico Ejecutivo definitivo para la ejecución de la obra, dando cumplimiento con las Leyes que regulan el Ejercicio Profesional de la Arquitectura y la Ingeniería Nº 2429 y 4114 y las de los respectivos Colegios Profesionales, en lo atinente a las Tareas de Proyecto, Dirección de Obra, Cálculo, Conducción Técnica, así como de verificaciones, estudios, mediciones, solicitudes de factibilidad de servicios, dando cumplimiento a normas y reglamentaciones que correspondan, y/o que son de exigencia y/o son solicitadas por las Leyes regulatorias del ejercicio profesional.

## PLAZO

El plazo de la concesión compone uno de los ítems que integra la propuesta. Siendo la puntuación que se otorgue inversamente proporcional al plazo ofrecido: a menor plazo de concesión mayor puntaje. En ningún caso el plazo ofertado podrá exceder los veinte años de concesión, ni podrá ser prorrogado.

## **4- MODALIDAD DEL LLAMADO**

La Municipalidad convocará a Licitación para la Concesión de Obra Pública y posterior explotación del “Restaurante y otros servicios turísticos – Costanera Este”, mediante la

# ORDENANZA Nº 11918<sup>10</sup>

presentación de ofertas que deberán atenerse estrictamente a las Condiciones, Proyecto y Memoria Técnico – Constructiva que forman parte de este Llamado.

## 5- GRILLA DE EVALUACION

### 1-EMPRESA/SOCIOS

1. A- Antecedentes comerciales.....20 puntos

1. B- Situación patrimonial..... 10 puntos

**TOTAL ITEM 1.....30 puntos**

### 2-SERVICIO PRINCIPAL

2. A- Propuesta Gastronómica Integral –Restaurant y Bar..... 20 puntos

2. B- Inversión en equipamiento.....10 puntos

**TOTAL ITEM 2.....30 puntos**

### 3- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

# ORDENANZA Nº 11918<sup>11</sup>

3. A- Servicios recreativos, turísticos, de playa, actividades náuticas....10 puntos

**TOTAL ITEM 3..... 10 puntos**

4- PLAZO DE CONCESION

4. A- El plazo máximo de Concesión se estipula en 20 (veinte) años

**TOTAL ITEM 4..... 30 puntos**

**TOTAL GENERAL.....100 puntos**

## **6- COSTOS – PRESUPUESTO DE OBRA**

Según planilla Anexa

## **7- DESTINO – ACTIVIDADES.**

El Complejo será utilizado por el Concesionario para la realización de actividades gastronómicas, deportivas y/o culturales de interés para la ciudadanía en general y afines al funcionamiento del balneario en el cual se emplaza, respetando especialmente los lineamientos de la Ordenanzas vigentes y sus anexos, y toda reglamentación que en relación a la misma disponga la autoridad de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de

# ORDENANZA N° 11918<sup>12</sup>

cualquier otra Ordenanza o disposición aplicable. El destino no podrá ser modificado y/o ampliado sin previa autorización expresa de la MCSF.

Para la realización, organización y/o programación de cualquier otro tipo de evento a los anteriormente mencionados, el Concesionario deberá contar con la aprobación y/o autorización pertinente de los organismos correspondientes (sean Municipales, Provinciales y/o nacionales), los cuales indefectiblemente deberán estar notificados de la realización de los mismos con la debida antelación. En particular el Concesionario se obliga a cumplir estrictamente con la Ordenanza N° 9.623 respecto de la no producción de ruidos molestos, en particular no ocasionar molestias, alteración del orden o intranquilidad del vecindario. El Art. 5 de la citada Ordenanza dispone: *“La propaganda o difusión por medio de amplificadores se considerará que no configura ruido excesivo siempre que no supere el nivel de fondo promedio, colocando el medidor normalizado descrito en el art. 4 en el eje emisor, a veinte metros de distancia y a un metro veinte sobre el nivel del suelo. En caso de verificación de estos equipos en ambientes silenciosos el nivel sonoro máximo no excederá de 60 dBA medidos de la misma forma antedicha. De verificarse la presencia de personas o entidades afectadas será de aplicación el art. 6 de la presente Ordenanza”*; el mismo prescribe: *“Nivel máximo permitido – Ámbito II- Noche 45 dBA”*.

De mismo modo, el Concesionario se obliga a cumplir y hacer cumplir las normas relativas a Sanidad e Higiene, Seguridad, Bienestar y Estética Urbana, Moral y Buenas Costumbres contenidas en los Títulos III, IV y VII respectivamente de la Ordenanza n° 7.882, Código Municipal de Faltas. La Municipalidad, a través de la Secretaría de Control y/o la

# ORDENANZA N° 11918<sup>13</sup>

dependencia que correspondiese, se reserva el derecho-deber de hacer cumplir estas obligaciones a través del Cuerpo de Inspectores Municipales facultados al respecto y, en su caso, de hacer cesar el espectáculo o evento que fuera motivo u ocasión de contravenciones de cualquier disposición municipal sin que ello genere responsabilidad ni derecho a resarcimiento alguno por parte del Concesionario.

Expresamente se prohíbe el uso del predio como confitería bailable.

## HABILITACION

Previo al inicio de la actividad, el Concesionario deberá cumplimentar los trámites de previstos por la Ordenanza 7.945 ante el Departamento Control de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Control.

# ORDENANZA Nº 11918

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe  
Secretaría de Planeamiento - Subsecretaría de Obras de Arquitectura



## COMPUTO Y PRESUPUESTO

K=1,70

Obra: Complejo Piedras Blancas

NRO. RUB.	ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UN. ME.	CANT. METRI.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ÍTEM	IMPORTE RUBRO	% INCIDENCIA	
								ITEM	RUBRO
1		<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					82.971.55		4.89
1.01		Limpieza inicial, periódica y final de obra	M2	1.00	5.760.00	5.760.00		0.340	
1.02		Obrador, instalaciones, conexiones, provisiones, etc.	M2	1.00	19.800.00	19.800.00		1.168	
1.03		Replanteo de obra	M2	1.00	2.800.00	2.800.00		0.165	
1.04		Cartel de obra	M2	4.50	647.01	2.911.55		0.172	
1.05		Demoliciones varias	GL	1.00	37.500.00	37.500.00		2.211	
1.06		Preliminares varios	GL	1.00	14.200.00	14.200.00		0.837	
2		<b>MOVIMIENTO DE TIERRA</b>					56.218.96		3.32
2.01		Terraplenamiento	M3	327.75	171.53	56.218.96		3.315	
3		<b>ESTRUCTURAS</b>					176.612.70		10.41
3.01		Tabique de contención HPA° - H° 21	M3	6.90	6.203.30	42.802.77		2.524	
3.02		Columnas H° A° - H° H21	M3	0.24	6.475.09	1.554.02		0.092	
3.03		Vigas H° A° - H° H21	M3	0.70	6.544.84	4.581.39		0.270	
3.04		Losas macizas H° A° - H° H21	M3	16.45	6.024.94	99.095.20		5.844	
3.05		Cerramiento premoldeados H°	M2	17.94	672.00	12.055.68		0.711	
3.06		Viga reticulada, montaje	M	84.00	196.71	16.523.64		0.974	
4		<b>MAMPOSTERÍAS Y TABIQUERÍAS</b>					40.306.73		2.38
4.02		Mampostería de ladrillos comunes esp=15cm	M3	16.65	1.997.03	33.250.55		1.961	
4.03		Mampostería de ladrillos comunes esp=30cm	M3	3.60	1.960.05	7.056.18		0.416	
5		<b>CUBIERTAS</b>					163.034.69		9.61
5.01		Chapa H°G° n°24 c/ estructura metálica PCH N12	M2	267.23	470.26	125.665.23		7.410	
5.02		Zinguetas, cenefas	M	25.45	352.46	8.970.11		0.529	
5.03		Tratamiento s/ losa plana, terminación completa	M2	109.65	259.00	28.399.35		1.675	
6		<b>REVOQUES</b>					34.971.13		2.06
6.01		Interior grueso común y enduido	M2	115.00	105.30	12.109.50		0.714	
6.02		Interior grueso bajo revestimientos	M2	87.50	86.89	7.602.88		0.448	
6.03		Exterior impermeable + grueso + material de frente plástico	M2	75.00	203.45	15.258.75		0.900	
6.04		Exterior grueso + fino	M2	0.00	128.01	0.00		0.000	
7		<b>CONTRAPISOS</b>					10.632.63		0.63
7.01		Contrapiso de cascote esp=10cm	M2	67.00	143.69	9.627.23		0.568	
7.02		Banquinas b/ mesadas	M2	5.00	201.08	1.005.40		0.059	
8		<b>CIELORRASOS</b>					69.455.55		4.10
8.01		Cielorraso suspendido placa roca de yeso	M2	335.00	207.33	69.455.55		4.096	
9		<b>REVESTIMIENTOS</b>					19.453.00		1.15
9.01		Cerámico esmaltado	M2	87.50	222.32	19.453.00		1.147	
10		<b>PISOS</b>					291.741.21		17.20
10.01		Mosaico granítico 30x30cm pulido en obra	M2	109.65	306.43	33.600.05		1.981	
10.02		HPA° terminación llanado mecánico	M2	271.75	280.00	76.090.00		4.487	
10.03		Deck de madera dura, sobre losa	M2	184.60	386.15	71.283.29		4.203	
10.04		Deck de madera dura, incluye E° madera	M2	89.50	1.032.00	92.364.00		5.447	
10.05		HPA° terminación raspinado	M2	67.50	272.65	18.403.88		1.085	
11		<b>ZÓCALOS</b>					8.207.98		0.48
11.01		Granítico	M	55.00	110.23	6.062.65		0.358	
11.02		MDF Prepintado	M2	19.70	108.90	2.145.33		0.127	
12		<b>CARPINTERÍAS</b>					265.075.57		15.83
12.01		Aluminio: vpuertas y ventanas	M2	164.00	1.216.00	199.424.00		11.760	
12.02		Hierro: barandas	M2	41.00	373.27	15.304.07		0.902	
12.03		Madera: Puertas placas	M2	13.50	1.035.00	13.972.50		0.824	
12.04		Tabique integral divisorio de sanitarios	M2	12.50	2.910.00	36.375.00		2.145	
13		<b>VIDRIOS/ CRISTALES/ ESPEJOS</b>					114.658.72		6.76
13.01		Laminados incoloros seguridad 3+3mm	M2	155.00	699.40	108.407.00		6.393	
13.02		Cristal float 5mm	M2	12.00	375.00	4.500.00		0.265	
13.03		Espejo cristal 5mm c/ marco de aluminio	M2	4.00	437.93	1.751.72		0.103	
14		<b>PINTURAS</b>					69.861.97		4.12
14.01		Látex interior	M2	115.00	55.79	6.415.85		0.378	
14.02		Látex exterior	M2	75.00	67.74	5.080.50		0.300	
14.03		Látex cielorrasos	M2	335.00	57.68	19.322.80		1.139	
14.04		Barniz poliuretánico p/ carpinterías madera	M2	13.50	147.00	1.984.50		0.117	
14.05		Barniz poliuretánico p/ deck	M2	274.10	135.20	37.058.32		2.185	
15		<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AFINES</b>					102.579.86		6.05



# ORDENANZA Nº 11918

Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe

Sistema de Financiamiento - Subsecretaría de Obras y Arquitectura



## COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: Complejo Piedras Blancas

K=1,70

NRO. RUB.	ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UN. ME.	CANT. METRI.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE ÍTEM	IMPORTE RUBRO	% INCIDENCIA	
								ITEM	RUBRO
15.01		Instalación eléctrica, y afines	GL	1.00	102.579.86	102.579.86		6.049	
16		<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>					86.683.33		5.11
16.01		Provisión de agua	GL	1.00	14.637.00	14.637.00		0.863	
16.02		Desagües cloacales	GL	1.00	12.803.34	12.803.34		0.755	
16.03		Desagües pluviales	GL	1.00	17.894.45	17.894.45		1.055	
16.04		Artefactos, griferías, accesorios	GL	1.00	41.348.54	41.348.54		2.438	
17		<b>INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>					32.129.00		1.89
17.01		Instalación extinción de incendio	GL	1.00	32.129.00	32.129.00		1.895	
18		<b>VARIOS</b>					71.220.61		4.20
18.01		Amoblamiento bajo mesada MDF laminado	M	12.00	3.101.00	37.212.00		2.194	
18.02		Alacena MDF laminado	M	10.00	2.325.75	23.257.50		1.371	
18.03		Árbol, con aro HPAº	UN	1.00	951.11	951.11		0.056	
18.04		Varios	GL	1.00	9.800.00	9.800.00		0.578	
TOTAL							1.695.815.18		100.00